

TAX LETTER 06-2017

NOVEDADES TRIBUTARIAS

LOS INGRESOS POR INSTRUMENTOS Y/O CONTRATOS DERIVADOS SE ENCUENTRAN GRAVADOS EN LA PROVINCIA DE CORDOBA POR EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Ley de la Provincia de Córdoba N° 10.411. Resolución Normativa (Dgr) N° 36. Decreto N° 1417/2016

Mediante la ley impositiva anual 2017 de la provincia de Córdoba publicada en el Boletín Oficial el día 28 de diciembre de 2016, se incorpora definitivamente la actividad de “transacciones u operaciones con instrumentos y/o contratos derivados, no efectuado por entidades financieras”, hecho imponible generado con el decreto N° 1417/2016 publicado el día 03/11/2016 y reglamentado el día 07/12/2016 por la RN (DGR) N° 36.

¿Que se Grava?

Los ingresos provenientes de derechos y/u obligaciones emergentes de transacciones u operatorias con instrumentos y/o contratos derivados (tales como: Futuro, forward, Opcion de Compra o Venta, “Swap”- “Stock Opcional Non”) ya sean de “cobertura” o “especulativos”.

¿Quiénes son sujetos del impuesto?

Habitualistas que no sean entidades sujetas al Régimen de la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526).

¿Cuándo se devenga el Impuesto?

Se producirá en el momento en que se verifique la “liquidación final del contrato” ya sea por finalización o transferencia del mismo por una de las partes (Anticipo o Periodo correspondiente).

¿Qué se toma como Base Imponible?

La base se conformara solo por la sumatoria de los ingresos generados por las liquidaciones que arrojen resultados positivos de los respectivos contratos en el periodo correspondiente, sin deducción alguna de egresos originados en operaciones liquidadas con resultados negativos.

¿Qué Alícuota aplica?

Aplica la alícuota general, cuatro por ciento (4%).

Córdoba, 9 de Febrero del 2017



Dina Castillo